

PRÓRROGA N° 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° ANT-202413098

ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS de LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS

CONSIDERACIONES

- A. Que el 06 de noviembre de 2024, se suscribió contrato interadministrativo N° **ANT-202413098** entre la Agencia Nacional de Tierras-ANT y **EL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS de LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS** cuyo objeto corresponde a *“Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones que permitan la compra de tierras del Fondo para la Reparación de las Víctimas para la materialización de la reforma agraria y desarrollo rural es una de las políticas públicas prioritarios del Gobierno Nacional, así como liquidar y pagar las indemnizaciones de las víctimas del conflicto armado en Colombia, para así promover la paz, la convivencia y la legalidad en el territorio, así como las herramientas que permitan la solución pacíficas de conflictos generados por la informalidad de tierras”*.
- B. Que, mediante la cláusula Décima primera se pactó que el plazo de ejecución y vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y a partir de la firma de este. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario.
- C. Que, la supervisora y directora de acceso a tierras realizó la solicitud de prórroga a EL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS de LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS, mediante los siguientes memorandos 202440010583681, 202440010870121 y 202410010854021 a través de los cuales ponía en consideración la necesidad de suscribir una prórroga considerando que “ mediante oficio ANT 202410010411401 de fecha 3 de diciembre del 2024, no han aprobado PAC (Plan de Adquisiciones de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y crédito público, lo cual ha interferido en el desarrollo del contrato en cuando a los recursos que deben ser girados al FRV. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando los tiempos habitualmente requeridos para dar cumplimiento a los procedimientos ya descritos y de los cuales depende la realización de los pagos pactados en el contrato, es necesario prorrogar dicho negocio jurídico, por lo cual se solicita la prórroga del contrato INTERADMINISTRATIVO NO. ANT-202413098 del 6 de noviembre del 2024 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por un término de seis (6) meses”.
- D. Que, mediante solicitud con radicado 2024-1969962-1 EL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS de LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS, comunicó la aceptación de suscribir una prórroga por el término de seis (6) meses más, esto es hasta el 30 de junio de 2025.
- E. Que, en razón de lo anterior y ante la necesidad expuesta el día 27 de diciembre de 2024 mediante memorando 202440000526733 , la supervisora y directora de acceso a tierras solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la gestión contractual de la ANT, adelantar la prórroga N° 1 al precitado contrato hasta el 30 de junio de 2025 conforme con la justificación que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.
- F. Que, por lo anteriormente expuesto se adelantara prórroga N° 1 del contrato interadministrativo N° **ANT-202413098** conforme a lo dispuesto en la resolución **2022100276196** del 10 de octubre de 2022 mediante la cual se asignan funciones al grupo de interno de trabajo para la coordinación contractual de la ANT, en el artículo segundo numeral 8

detalla dentro de las funciones “Proyectar las prórrogas”, adiciones, modificaciones, otrosíes aclaratorios, cesiones, suspensiones, terminaciones y demás novedades contractuales a que haya lugar (...).” G. Así las cosas, con base en la información suministrada por la supervisora del contrato, la presente prórroga se registrará por las siguientes estipulaciones contractuales:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	PRÓRROGAR: el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° ANT-202413098, hasta el 30 de junio de 2025, razón por la cual la cláusula décima primera del precipitado contrato quedará de la siguiente manera: “DÉCIMA PRIMERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de duración y/o ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025 y a partir de la firma de este. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario.”.
3.	Que, EL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS y su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente prórroga, afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
4.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
5.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
6.	La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere su publicación en la misma plataforma.

Aprobó: David Aguilera – Coordinador GIT para la Gestión Contractual 

Revisó: Manuel Reyes Rodgers – Abogado(a) Contratista GIT 

Proyectó: Linda Katherine Rodríguez López – Abogado(a) Contratista GIT 